



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-20915835- -GDEBA-HIGAPFMSALGP - LLASER, Marta Beatriz - Asignar

VISTO el EX-2021-20915835- -GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual se solicitó se asignen, a partir del 2 de agosto de 2021, las funciones interinas de Jefe de Sala Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a Marta Beatriz LLASER, agente del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la presente medida se encuentra contemplada en el marco de lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, que establece que *"Las bonificaciones por función (...) se aplicarán sobre el sueldo que le corresponda al profesional por el cargo de revista, hasta el límite de Profesional de Hospital C"*;

Que mediante el artículo 47 de la norma legal citada en el párrafo anterior en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1.192/91 se deja establecido que *"Queda facultado el Poder Ejecutivo a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso, con ajuste a la presente Ley."*;

Que corresponde limitarle por renuncia a la profesional Laura Anabella GALAGOVSKY, a partir del 1 de agosto de 2021, las funciones interinas de Jefe de Sala Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, asignadas oportunamente mediante RESO-2021-2525-GDEBA-MSALGP;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que: *"El personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación,*

o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen”;

Que han prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales a orden 21 y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud a orden 23;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar por renuncia, a partir del 1 de agosto de 2021, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, las funciones interinas de Jefe de Sala Clínica Pediátrica – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, asignadas mediante RESO-2021-2525-GDEBA-MSALGP, a Laura Anabella GALAGOVSKY (D.N.I. 21.114.779 – Clase 1969 – Legajo de Contaduría 321.125), quien revista como Médica de Hospital "A" – Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el citado establecimiento.

ARTÍCULO 2°. Asignar, a partir del 2 de agosto de 2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 10.678, y por el artículo 47 de la norma legal citada en primer término, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, reglamentado por el artículo 1° del Decreto N° 1.192/91, las funciones interinas de Jefe de Sala Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a Marta Beatriz LLASER (D.N.I. 17.951.785 - Clase 1965 – Legajo Provisorio 326.662), quien revista como Médica de Hospital "A" – Especialidad: Pediatría – treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento precitado.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 – Subprograma: 003 - Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

